



A estos efectos la Junta de Gobierno Local, antes del inicio de la actividad, y en base a los costes soportados por el ayuntamiento en la organización de esa actividad, establecerá las tarifas concretas para esta. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos que no cubran el coste del servicio o actividad prestado, dado que en estos casos concurren razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejan, al perseguir con estas actividades la consecución del mandato establecido en la Constitución española de promoción y tutela del acceso a la educación física, al deporte, a la adecuada utilización del ocio y a la cultura (artículos 43 y 44).

Acordadas las tarifas de cada actividad, el acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento a efectos de su publicidad.

Artículo 5º.- Normas de gestión

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la realización de la actividad, si bien se podrá exigir su depósito previo de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y durará hasta la formalización de la baja o finalización de la actividad.

A estos efectos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza establecerá, además, el régimen de gestión, que incluirá:

Posibilidad de ingreso mediante autoliquidación de los obligados al pago o mediante liquidación aprobada por el ayuntamiento.

Momentos en los que se procederá al ingreso, pudiendo llevarse a cabo a través de un pago único anticipado o de modo fraccionado en varios plazos a lo largo del desarrollo de la actividad.

Medios de pago, siendo el procedimiento ordinario o de domiciliación bancaria, mediante impreso autorizante firmado por los usuarios en el momento de la matrícula en la actividad, o el ingreso en las cuentas municipales habilitadas al efecto, según las posibilidades de gestión del ayuntamiento.

El desistimiento o falta de asistencia del usuario a la actividad no supondrá reducción ni exención de la obligación del pago mientras no se formalice la baja correspondiente, no procediendo la devolución de lo ingresado con anterioridad a la fecha de comunicación de la baja.

En el supuesto de que por causas no imputables al interesado dejara de realizarse la actividad solicitada, se procederá a la devolución de lo ingresado en la parte proporcional a las prestaciones efectivamente efectuadas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y que haya transcurrido el plazo de 15 días que señala el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sandiás, 2 junio de 2016. El alcalde.

Fdo.: Felipe Traveso García.

R. 1.835

Sandiás

Anuncio

Unha vez aprobadas as bases de selección para a contratación de tres persoas para peóns da brigada do servizo municipal para protección do ambiente e do espazo natural, publi-

case o resumo da convocatoria para xeral coñecemento e chamamento ao concurso (Subvención do Fondo de Compensación Ambiental):

1.- Número e denominación das prazas: tres peóns para brigada do servizo municipal para protección do ambiente e do espazo natural.

2.- Modalidade de contratación: contrato laboral temporal por obra/servizo determinado a tempo completo.

3.- Duración do contrato: tres meses.

4.- Sistema de selección: concurso.

5.- Prazo e lugar de presentación de solicitudes: ante a necesidade da contratación e cumprimento dos prazos de xustificación da subvención concedida para a dita actuación, cinco días hábiles contados dende o seguinte ao publicación deste anuncio no BOP, no Rexistro Xeral do concello, en horario de 9.00 a 14.00 h (se o día en que finalice o prazo de presentación de instancias fose sábado ou día inhábil o prazo finalizará o primeiro día hábil seguinte).

1. O texto íntegro das bases de selección publicarase no taboleiro de anuncios do concello, situado nas oficinas municipais e na súa páxina web (www.sandias.es).

2. Os anuncios sucesivos publicaranse exclusivamente na páxina web do concello (www.sandias.es) e no taboleiro de anuncios do Concello de Sandiás.

O alcalde. Asdo.: Felipe Traveso García.

Anuncio

Una vez aprobadas las bases de selección para la contratación de tres personas para peones de la brigada del servicio municipal para protección del ambiente y del espacio natural, se publica el resumen de la convocatoria para general conocimiento y llamamiento al concurso (Subvención del Fondo de Compensación Ambiental):

1.- Número y denominación de las plazas: tres peones para la brigada del servicio municipal para protección del ambiente y del espacio natural.

2.- Modalidad de contratación: contrato laboral temporal por obra/ servicio determinado a tiempo completo.

3.- Duración del contrato: tres meses.

4.- Sistema de selección: concurso.

5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: ante la necesidad de la contratación y cumplimiento de plazos de justificación de la subvención concedida para dicha actuación, cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, en el Registro General del ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00h (si el día en que finalice el plazo de presentación de instancias fuese sábado o día inhábil el plazo finalizará el primer día hábil siguiente).

1. El texto íntegro de las bases de selección se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, situado en las oficinas municipales y en su página web (www.sandias.es).

2. Los anuncios sucesivos se publicarán exclusivamente en la página web del ayuntamiento (www.sandias.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sandiás.

El alcalde. Fdo.: Felipe Traveso García.

R. 1.881

Taboadela

Quedou definitivamente aprobado polo Pleno do concello o orzamento para o exercicio económico de 2016, polo acordo adoptado na sesión realizada o día 7 de abril de 2016. En cumpro-